

## FORMACIÓN DEC 2024

### PREGUNTAS & RESPUESTAS

**1.- Recuerden que hay corredores que están dados de alta en Madrid, con lo que está la información a nivel comunidades autónomas.**

**Respuesta:** Los corredores personas físicas y las corredurías personas jurídicas con **clave nacional (DGSFP)** a través del programa de cumplimentación de la D.E.C., pueden una vez validado sus modelos, realizar su presentación desde el mismo programa a través del apartado preparar envío.

En cambio, los mediadores con **clave autonómica, una vez validada los modelos, tendrán que exportar el archivo en formato XML y guardarlo en su ordenador, con su clave autonómica**, para posteriormente presentar el mismo en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

**2.- Cuando tienes tu residencia en las palmas, tienes asegurada dicha vivienda, pero además tienes un apartamento en Marbella, donde se computa la póliza de la vivienda de Marbella, trasladable a cualquier otro ramo.**

**Respuesta:** Corredor o Correduría con clave autonómica, **dado que la autorización Autonómica, nos limita territorialmente, un caso como el mencionado, no tiene cabida, puesto que no puede ser objeto de contratación, mientras se mantenga la autorización autonómica.** Corredor o Correduría de seguros con clave nacional, tienen que establecer el siguiente criterio:

***El criterio de imputación territorial de las primas intermediadas es:***

- ◇ **NO VIDA: El de la localización del riesgo.**
- ◇ **VIDA: El lugar de suscripción de la póliza.**

**3.- ¿Si al descargar los ficheros de cada compañía para poder realizar la DEC y no nos separa entre personas jurídicas o físicas como podemos cumplimentarlo?**

**Respuesta:** De cualquiera de las formas pensadas, el trabajo será manual, si hay programa de gestión, tan sencillo como pedir un listado de tomadores, y si puede ser exportarlo a Excel para trabajar, y si no hay programa, entiendo que tocará sacar esos números del registro de clientes que se lleve, yo listaría las P.J., que normalmente son menor cantidad y por diferencia con el total, tendría las P.F.

No olvidemos que esta información facilitada por las entidades corresponde a un servicio que se presta, no una obligación. La obligación recae sobre el mediador según la normativa al respecto, en el apartado "tenencia de libros".

Si para el ejercicio de 2024 no se dispone de esta información y no puede obtener de forma real y concreta debe recurrirse a criterios aproximados. Al menos para este ejercicio. En el próximo ejercicio es muy posible que ya se pueda disponer de dicha información, más o menos, exacta. Acompañamos ejemplos: si se tiene una Comunidad de Propietarios en cartera, todos sabemos que son una persona jurídica, si tenemos en carteras negocios de sociedades mercantiles, laborales, cooperativas, todas son personas jurídicas.

#### **4.- ¿Las aseguradoras nos deberán de pasar toda la información detallada?**

**Respuesta:** Servicio de Instituciones Financieras de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias.

Sobre lo de la colaboración de las aseguradoras para facilitarles los datos DEC: las aseguradoras por supuesto que pueden facilitarles datos, pero todo ello sin perjuicio de que conforme al Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, los corredores de seguros están obligados a la llevanza de determinados libros contables: Artículo 15. Libros-registro contables de los corredores de seguros. Los corredores de seguros deberán llevar y conservar, en particular, los siguientes libros-registro:

a) De pólizas y suplementos intermediados, en el que se anotarán todas las pólizas y suplementos que se formalicen por su mediación. Se hará constar como mínimo el ramo de que se trata, fecha de efecto, número de póliza o suplemento, tomador, domicilio del tomador (tipo de vía, nombre y número de la vía, municipio y provincia), capital asegurado, primas, y si la póliza es allegada por la red del corredor de seguros a través de sus colaboradores externos o por medio de otro corredor de seguros.

b) De primas cobradas, en el que se hará constar el ramo de que se trata, número de la póliza, tomador, vencimiento a que corresponde, importe y fecha de cobro.

c) De siniestros tramitados, en el que se registrarán los siniestros tan pronto sean conocidos por el corredor de seguros, y se les deberá atribuir una numeración correlativa, dentro de cada una de las series que se establezcan, conforme a los criterios de clasificación de siniestros que se utilicen. La información que debe contener este libro-registro se referirá a la póliza de la que procede cada siniestro, fechas de ocurrencia, declaración y liquidación. También se indicará si existe reclamación judicial, administrativa, ante el defensor del asegurado de la entidad o de cualquier otra índole.

d) De colaboradores externos, en el que deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, indicando la fecha de alta y de baja, y la formación recibida.

e) De otros corredores de seguros. Deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, de aquellos corredores de seguros utilizados como red de distribución distinta a la propia, indicando la fecha de alta y de baja.

**5.- Una misma persona puede estar en el órgano de administración y dirección?**

**Respuesta:** Es habitual que el administrador de la sociedad sea al mismo tiempo el responsable de la distribución de seguros, aunque sea la misma persona, igualmente el corredor autónomo ocupara a efectos estadísticos ambos lugares en la declaración.

**6.- En la novedad, primas devengadas intermediadas de "Venta Presencial o Venta a Distancia", entiendo que lo que se añade, es el porcentaje. Y en la parte de "Extorno de Prima", es el sumatorio de los extornos de todas las facturas de todas las compañías, o hay que desglosarlo por Cía.**

**Respuesta: CUADROS DEL MODELO 2.1.1**

Lo primero que aconsejamos es rellenar el VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO POR ENTIDADES ASEGURADORAS (Cuadro segundo del modelo)

Para obtener los datos del VOLUMEN DE NEGOCIO:

Los porcentajes los calcula con los datos introducidos el propio programa.

**7.- ¿Si no se cobran primas a clientes hay que tener y poner una cuenta bancaria?**

**Respuesta:** En el caso que no se reciba fondos del cliente, se tiene que marcar la primera opción: Se indicará que opera mediante domiciliación bancaria de todas las primas.

Ahora bien, en el caso que se reciba fondos del cliente, bien entregando recibo de cobertura inmediata o no cobertura inmediata, en estos casos se tiene que indicar el C.C.C. de donde se recibe esos fondos, mediante su IBAN. Además, en el segundo caso adjuntar el aval bancario o el recibo de prima pagado a 31/12/2024 de la póliza del seguro de caución.

**8.- He leído que si estas en 2 sitios a la vez debe ponerse 0,50 en cada uno de ellos. ¿Es correcto?**

**Respuesta:** Servicio de Instituciones Financieras de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias.

Sí, por supuesto. Una misma persona física puede ser, por ejemplo, administrador y gerente/director general, y también director técnico o responsable de la actividad de distribución o miembro del órgano de dirección responsable de la distribución.

**9.- Si colaboramos con otras corredurías:**

**1. si somos los que tenemos la póliza.**

**2. si cedemos la póliza.**

**¿Se declaran como colaboradores?**

**Respuesta:**

1. Si Uds., actúan como distribuidores mayoristas de algunas pólizas, son los que tienen que declarar el volumen de negocio distribuido y al mismo tiempo declarar las comisiones percibidas por parte de la entidad aseguradora y las comisiones cedidas al colaborador.

2. En el caso de que Uds., son los que ceden el negocio a otra correduría mayorista, no tienen que imputar ese negocio que ya está declarado por parte de quien actúa como distribuidor.

**10.- Sí un empleado hace todas las labores de administración, siniestros, producción ¿cómo se traslada al programa?**

**Sí solo tengo 1 empleados debo completar el apartado de SAC, otros.**

**Respuesta:**

Modelo 1.1. -ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

**MEDIOS PERSONALES:** Se tiene que distribuir la organización que se tiene, dividida entre otros y mujeres y la edad media en cada uno de los departamentos señalados.

**DESGLOSE DE EMPLEADOS:** Solo es obligatorio cuando se tenga más de 10 empleados, pero las casillas se tienen que rellenar con ceros "0".

**MEDIOS PERSONAS AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN:** Se tiene que declarar el mismo número que hemos introducido en MEDIOS PERSONALES (PRIMER DESGLOSE) y declarar la formación previa que se tiene y la formación continua de que tipo ha sido realizada de todos ellos.

**HORAS TRABAJADAS EN EL EJERCICIO:** En el cómputo de hora se debe distribuir el total de 1826 horas anuales de una jornada completa de 8 horas diarias, las mismas se dividen según contrato laboral y áreas indicadas.

A modo de ejemplo: Soy un autónomo corredor de seguros y tenemos solamente una empleada a jornada completa, mujer y no tenemos red de distribución:

Como corredor persona física realizo el siguiente computo: órgano de Administración = 0 horas. Órgano de dirección = H: 913 horas. Responsable actividad distribución = H: 913 horas. Empleado = 0 Horas. Siendo el total: 1.826 horas trabajadas al año.

Para la empleada a jornada completa: Órgano de Administración = M: 465,50 horas  
Órgano de dirección = M: 465,50 horas. Empleados = M: 465,50 horas y Red de distribución = 465,50 horas. Siendo el total de horas trabajadas al año = 1.826.

HORAS TRABAJADAS EN EL EJERCICIO	Órgano de Administración		Órgano de dirección		Responsable actividad distribución		Empleados		Red de distribución		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Afectos a la actividad de distribución	0	465,50	913	465,50	913	0	0	465,50	0	465,50	1826	1826

**11.- Para colaborador externo, ¿en formación debemos de poner a todos los empleados que están en colaborador externo?**

**Respuesta:** Se tiene que indicar la formación inicial que poseen los mismos y que formación continua ha realizado, tener presente que el Nivel 3 (actual) Grupo C (anterior) son 15 horas de formación continua como mínimo y una formación inicial de: 150 horas.

**12.- En cuanto a primas extornadas, hay que interpretar todas las incluidas en bajas, no formalizadas y suplementos de aminoración de riesgo, entendiéndolo que las reservas de prima no se incluyen al no ser extornos.**

**Respuesta:** Se tiene que indicar las primas que ya no han sido objeto de renovación de ejercicio anteriores o las primas que han sido traspasadas a otro corredor, que ya no figuran dentro de nuestra cartera. Hablamos de cifras globales. Es decir, reducción de primas en cartera.

**13.- Sobre las personas, si ha habido rotación de personal o bajas definitivas, ¿se podría el personal que ha estado a 31.12.2024?**

**Respuesta:** Se tiene que indicar el número de personas que conste en plantilla a fecha: 31/12/2024

**14.- ¿Si han entrado nuevos trabajadores en algún momento del año 2024 pero no estuvieron el año completo? computaría en el número de empleados y otros datos?**

**Respuesta:** Total de la plantilla a fecha de: 31/12/2024.

**15.- ¿Podría explicar de nuevo lo de las horas de los trabajadores y responsables?**

**Respuesta:** No obstante, hay que aclarar que el convenio recoge un total de 1826 horas anuales trabajadas por empleado. En caso de trabajar con un horario inferior a las 8 horas diarias, se debe aplicar proporcionalmente.

En el PDF, de la exposición del taller puedes aclarar tus dudas o a través del video formativo en la WEB y el canal de YouTube del Colegio de Mediadores de Seguros de Las Palmas.

#### **16.- Son solo las pólizas traspasadas y, ¿las anuladas durante el ejercicio?**

**Respuesta:** las pólizas que han sido objeto de anulación durante el ejercicio, ya no figuran en la cartera, dado que las mismas se declararon en la D.E.C. 2023 y este ejercicio 2024, las mismas no figurarán en el Volumen Total del Negocio.

Por tanto, se deben recoger todas las que no figuran, por traspaso. En cualquier caso, hablamos de una cifra global. **Tan solo la suma de las primas traspasadas de cartera.**

#### **17.- Mod. Declaración Mod 0.1: Declaración del Corredor, ¿Qué quiere decir si eres o no, mediador de seguros complementario?**

**Respuesta:** Se considera mediador complementario aquella empresa que tenga como actividad principal la comercialización de un bien o servicio, a modo de ejemplo: Una agencia de viajes, que distribuye seguros de viajes como complemento de su actividad.

**MOD 0,2 → Grupo de entidades → ¿A qué se refiere con que si pertenecemos o no a un grupo de entidades? Pej. Nosotros estamos asociados a APROMES pero NO intervienen en nuestra correduría ¿Es ésto a lo que se refiere?**

**Respuesta:** En su caso uds., forman parte de una asociación empresarial, no es un grupo de entidades, se considera grupo de entidades, aquellos corredores o corredurías de seguros que depende de otro corredor o correduría de seguros mayoristas y todo su negocio se establece sobre el grupo al que pertenecen.

**MOD 0,2 → ¿Que es el documento de estructura del grupo que tenemos que adjuntar a la DEC?**

**Respuesta:** En el caso de que a través de su mismo NIF / CIF, tenga otra actividad comercial a parte de la de corredor de seguros o correduría de seguros, tiene que declarar como realiza la distribución del grupo, bien mediante un método propio que debe adjuntar al finalizar la presentación de su D.E.C., o bien mediante la imputación por número de horas o por el volumen de negocio generado entre su actividad de distribución de seguros y su otra u otras actividades empresariales con el mismo NIF/CIF, como norma general con un mismo CIF, o se debe tener otras actividades empresariales, sino exclusivamente la de Corredor de seguros o Correduría de seguros.

Por lo tanto, en el modelo, debe marcar que realiza una actividad exclusivamente de mediación de seguros.

**MOD 0,2 → ¿si nosotros cobramos al cliente y sobre la marcha le damos el cobro al recibo en la compañía, entregando al cliente el recibo de la compañía ¿asumimos o no el compromiso de ofrecer cobertura inmediata?**

**Respuesta:** En su caso al recibir fondos del cliente y al mismo tiempo asume el compromiso de dar cobertura inmediata con la entrega del recibo de la entidad aseguradora, tendrá que especificar el IBAN del C.C.C., donde deposita esos fondos.

**MOD 1,1 → En medios personales → Si el administrador, el director y el responsable de la actividad son la misma persona ¿Dónde la pongo?**

**Respuesta:** Tiene que desglosarlo como si fuera 3 personas, es decir como Órgano de administración: Hombre o mujer: 1 y su edad / Como Órgano de dirección: Hombre o mujer: 1 y su edad / como responsable de la actividad de distribución: Hombre o Mujer: 1 y su edad.

Aunque sea la misma persona, es una de las cuestiones que se tendrá que corregir en los próximos años, esto es algo por lo que nos hace pensar que esto no será un modelo definitivo, entre otros.

**MOD 1,1 → desglose de empleados → ¿es el SAC el servicio de atención al cliente que tramita las quejas o reclamaciones?**

**Respuesta:** Es el Servicio de Atención al Cliente que como bien apunta atiende las quejas y/o reclamaciones, como norma general es un servicio externalizado que se tendrá que declarar, si es cierto que, en las Corredurías de Seguros mayorista, lo tienen como un departamento propio, de ahí la distribución de medios personales afectos a la actividad de distribución.

**MOD 1,1 → desglose de empleados → ¿Cuál es la diferencia entre el área comercial, el área de producción y el SAC? - ¿Las personas que a la vez, captan y formalizan la contratación en mesa = vendedores/comerciales ¿en qué apartado las pongo?**

**Respuesta:** Solo se tiene que realizar el DESGLOSE DE EMPLEADOS, cuando se tenga más de 10 empleados en nómina, si se tiene menos de 10 empleados no es preciso realizar la distribución, aunque si se tiene que colocar cero "0".

**MOD 1,1 → Formación → Si el administrador es también el director, el responsable de la distribución, es el corredor y es comercial ¿dónde lo pongo?**

**Respuesta:** Tienes que indicarlo los MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN, los que se relacionan, aunque sea la misma persona e indicar su formación inicial y las horas realizadas de formación continua en base al TIPO DE FORMACIÓN e indicar si es Mujer u Hombre y el número de personas en la distribución, a modo de aclaración en el SAC considerando que es como norma común tenerlo como servicio externalizado, colocar en todas las casillas cero "0". En OTROS, en el caso de sociedades de Agencias Vinculadas o Corredurías de Seguros, se coloca en número de socios.

**MOD 1,1 → ¿Es obligatorio hacer una memoria de los cursos realizados con nombre, horas, subvencionado, títulos etc ? Si es así ¿Debemos indexar ésta memoria?**

**Respuesta:** La formación inicial o continua, en el caso que la misma tuviera un coste para la empresa se tiene que indicar el gasto ocasionado en la misma.

No es preciso adjuntar ningún certificado de formación inicial o continua, simplemente se tiene que señalar que nivel de formación inicial tiene cada uno de los miembros de la actividad de distribución (Nivel 1 / Grupo A / Nivel 2/ Grupo B/ Nivel 3/ Grupo C) y que tipo de formación continua a realizado: Tipo 1. Elemental / Tipo 2. Reciclaje / Tipo 3.



Gestión /Tipo 4. Ramos o productos específicos. Con el número total de horas siendo el mínimo: Nivel 1 y Nivel 2 = 25 horas / Nivel 3 = 15 horas.

Eso sí, tener presente que en el caso de ser requeridos a modo individual por la autoridad de control, podría solicitar una comprobación sobre los datos declarados.

**MOD 1,1 → Datos de la sede → Tenemos 2 locales unidos por una puerta, es decir, físicamente es un único local y es nuestra sede fiscal. ¿Lo pongo como en propiedad o como arrendamiento?**

**Respuesta:** Tenemos duda en el planteamiento de la pregunta, nos explicamos:

Al parecer eres una correduría de seguros, persona Jurica, por lo tanto, el domicilio social es el total de la sede, o por el contrario es que una parte es propiedad de la sociedad o de algunos de los socios que conforma la sociedad y es una cesión esa parte del local y sobre la otra división pagas un alquiler para tener el conjunto del inmueble para ejercer la actividad de distribución de seguros.

**MOD 1,1 → Sucursales → Nosotros no tenemos sucursales ¿Tenemos que enumerar en este apartado nuestra oficina principal?**

**Respuesta:** Al no tener sucursales, no tienes que realizar la distribución de primas y comisiones recibidas, todo el negocio volumen total está en la sede principal.

**MOD 1,1 → Horas trabajadas → Si nuestros empleados venden y distribuyen a la misma vez ¿dónde los ponemos?**

**Respuesta:** Tienes que realizar la distribución por la formación inicial y la formación continua que han realizado los mismos, además de realizar la distribución por horas sobre los empleados que tienes contratados en nómina, teniendo en cuenta que la jornada laboral anual no puede exceder de: 1826 horas trabajadas en el año 2024.

**MOD 1,1 → si tenemos código en Canarias, pero hemos hecho alguna póliza pej. En Madrid, ¿debemos desglosarlas?**

**Respuesta:** Corredor o Correduría con clave autonómica, **dado que la autorización Autonómica, nos limita territorialmente, un caso como el mencionado, no tiene cabida, puesto que no puede ser objeto de contratación, mientras se mantenga la autorización autonómica.**

**Legislación:** Según **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales”, por las personas jurídicas que quieran acceder al ejercicio de la actividad de correduría de seguros:**

**1.- Ámbito de actuación. (art. 132.2)**

**Declaración responsable,** como **Anexo 1**, firmada por el representante legal de la sociedad o cooperativa, que acredite que el **ámbito geográfico en el que se pretende realizar las operaciones de distribución de seguros se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias**, o alternativamente, copia legalizada de la escritura que contenga los estatutos sociales en los que se recoja



expresamente el domicilio social y **el ámbito de operaciones de la entidad, limitado al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuanto a las actividades de distribución de seguros.**

**MOD 1,2 → Servicio de atención al cliente → ¿Es el servicio del defensor al asegurado?**

**Respuesta:** El Servicio de Atención al Cliente, es un servicio externalizado que se centra en resolver el problema, como norma general, ahora bien, el Defensor Al Asegurado, es un órgano colegial que se centra en resolver los conflictos que no puede resolver el S.A.C.

**18.- Si no sabemos algún dato o la compañía no me lo proporciona, ¿qué hacemos?**

**Respuesta:** Las entidades aseguradoras, no están obligadas a proporcionar los datos de la D.E.C., si es cierto que, como norma general, ellos colaboran con los diferentes distribuidores de seguros.

**Respuesta:** Servicio de Instituciones Financieras de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias.

Sobre lo de la colaboración de las aseguradoras para facilitarles los datos DEC: las aseguradoras por supuesto que pueden facilitarles datos, pero todo ello sin perjuicio de que conforme al Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, los corredores de seguros están obligados a la llevanza de determinados libros contables: Artículo 15. Libros-registro contables de los corredores de seguros. Los corredores de seguros deberán llevar y conservar, en particular, los siguientes libros-registro:

a) De pólizas y suplementos intermediados, en el que se anotarán todas las pólizas y suplementos que se formalicen por su mediación. Se hará constar como mínimo el ramo de que se trata, fecha de efecto, número de póliza o suplemento, tomador, domicilio del tomador (tipo de vía, nombre y número de la vía, municipio y provincia), capital asegurado, primas, y si la póliza es allegada por la red del corredor de seguros a través de sus colaboradores externos o por medio de otro corredor de seguros.

b) De primas cobradas, en el que se hará constar el ramo de que se trata, número de la póliza, tomador, vencimiento a que corresponde, importe y fecha de cobro.

c) De siniestros tramitados, en el que se registrarán los siniestros tan pronto sean conocidos por el corredor de seguros, y se les deberá atribuir una numeración correlativa, dentro de cada una de las series que se establezcan, conforme a los criterios de clasificación de siniestros que se utilicen. La información que debe contener este libro-registro se referirá a la póliza de la que procede cada siniestro, fechas de ocurrencia, declaración y liquidación. También se indicará si existe reclamación judicial, administrativa, ante el defensor del asegurado de la entidad o de cualquier otra índole.

d) De colaboradores externos, en el que deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, indicando la fecha de alta y de baja, y la formación recibida.

e) De otros corredores de seguros. Deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, de aquellos corredores de seguros utilizados como red de distribución distinta a la propia, indicando la fecha de alta y de baja.

**19.- ¿Si el programa de gestión que tengo no trabaja con todas las compañías como podemos hacer el balance de p jurídica a p física? Si la compañía tampoco lo traslada.**

**Respuesta:** Deberías hablar con tu proveedor que tienes contratado tu CRM, además de ir viendo otras posibles alternativas que tengas en el mercado.

Ahora bien, si tienes a modo de ejemplo, una comunidad de propietarios en tu cartera, esta es una persona jurídica, ...

En cualquier caso, de momento, tendrías que hacerlo manualmente.

**20.- MOD 2,3 → Nota aclaratoria artículo 180,2 real decreto... → Teniendo en cuenta esta nota ¿Cuándo podemos declarar el cobro de comisiones al formalizar una póliza de inversión?**

**Respuesta:** Se tiene que declarar no solo las comisiones percibidas por los diferentes ramos y entidades aseguradoras, sino además los honorarios cobrados por el asesoramiento desarrollado.

**MOD 2,4 → si tenemos sólo código en Canarias pero hemos hecho una póliza de NO vida, formalizada en Canarias pero el código postal del riesgo asegurado en Madrid, ¿debemos desglosarla?**

**Respuesta:** Ese *caso no se puede dar con autorización autonómica, porque se estaría incumpliendo el ámbito de demarcación, e incurriríamos en una falta grave, para poder gestionar este tipo de contrataciones, se debe traspasar la autorización a NACIONAL.*

**MOD 2,6 → ¿En Honorarios percibidos va nuestra comisión?**

**Respuesta:** Se tiene que separar tanto el volumen total del negocio como la nueva producción por las comisiones que hemos percibidos de las diferentes entidades aseguradoras y por los honorarios que hemos cobrado por nuestro asesoramiento a los diferentes tomadores de seguros.

**MOD 3,1 → ¿A qué se refiere con Inversión bruta en bienes materiales?**

**Respuesta:** La inversión bruta en bienes materiales es el gasto total que realiza una empresa o empresario para adquirir bienes tangibles, como maquinaria, terrenos, edificios, instalaciones técnicas, entre otros.

**MOD 3,1 → Por ej. invertimos en la compra de un local por importe de 120,000 € ¿Tengo que ponerlo en inversión bruta en bienes materiales?**

**Respuesta:** Aconsejamos que siga el criterio que le indique su asesor fiscal y contable.

**MOD 3,1 (declaración corredor) y el MOD 3,2 (declaración correduría) → ¿La diferencia es si somos autónomos o Persona jurídica?**

**Respuesta:** El MODELO 3.1. DATOS CONTABLES DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DE REASEGUROS (persona física).

Mientras que las personas jurídicas tienen que cumplimentar los datos contables de los modelos:

**EL MODELO 3.2. DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

**EL MODELO 3.3. DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS: BALANCE ABREVIADO A CIERRE DEL EJERCICIO.**

**Se debe tener en cuenta que los datos contables tienen que coincidir con los declarados sobre las comisiones percibidas, los honorarios profesionales cobrados y con las comisiones que hemos abonado.**

**Respuesta:** Desde las vocalías de: Corredores; Agentes Vinculados y Formación del Colegio de Mediadores de Seguros de Las Palmas, junto a toda su junta de gobierno y la colaboración del Servicio de Instituciones Financieras del Gobierno de Canarias, hemos asumido el compromiso de dar respuesta a las dudas que se puedan plantear en este nuevo modelo para todos. El preguntar en esta vida es de sabios y esperamos que te hayamos servido de ayuda.

**21.- medios e001, TENEMOS ESE ERROR Y NO TENEMOS MANERA DE SOLUCIONARLO, ¿NOS PODRÍAN AYUDAR?**

**Respuesta:** Nos imaginamos que el error, lo tienes a la hora de distribuir los MEDIOS PERSONALES, a modo de ejemplo y partiendo de la base que solo realizas exclusivamente una actividad de distribución son tú mismo NIF/CIF.

Consideramos que posiblemente lo que llama tu atención es que tengas que repetir que una misma persona sea el Órgano de dirección y el responsable de la Actividad de Distribución, cuando es la misma persona y al introducir los datos computa como si fuera 2 persona y esto es correcto hasta que se modifique en próximos años el modelo actual.

**\*\*\* Revisar si el error viene dado por no contabilizar las personas, por 0,5, y poner 1 en cada uno de los campos, de todas formas, al pinchar en validar, en el apartado de referencia del error, nos vamos al final de la columna, y ahí se detalla en que consiste el fallo y regla de validación se incumple.**

**\* \* Probar esta solución: órgano de administración, OBLIGATORIAMENTE, hay que poner al menos 1 persona, y el programa no lo suma al órgano de dirección y responsable de distribución.**

Si el caso es 1 persona para los 3 cargos hacerlo constar así: O. Admon = 1, O. Dir = 0.5 , Res. Act. Dist = 0.5

Es mi caso, y me ha pasado la validación con esta configuración.

Si, con la respuesta, no aclaramos tus dudas, te rogamos, por favor, ser más explícito en tu error. Gracias.

MEDIOS PERSONALES	Órgano de Administración				Órgano de dirección				Responsable actividad distribución				Empleados				Colaboradores externos					TOTAL				
	PF					PF					PF					PF										
	H	E	M	E	P	H	E	M	E	P	H	E	M	E	P	H	E	M	E	P	H	E	M	E	P	
Afectos a la actividad de distribución																										
NO afectos a la actividad de distribución																										
<b>TOTAL</b>																										

## 22.- ¿A qué correo hay que enviar la DEC a política financiera?

**Respuesta:** El envío de la D.E.C., se realiza de forma telemática, puedes encontrar la información de su forma de envío en el PDF, del taller que hemos desarrollado. Podrás acceder al mismo en los próximos días. En este podrías observar los pasos a seguir.

## 23.- Cuando hay que hacer división en la parte de AUTOS individuales y flotas.. ¿Se cuanta por cif de flota o cantidad de vehículos por cada cif de flota?

**Respuesta:** El criterio que nos indican es el siguiente, la distribución de flotas se realiza por números de pólizas que tiene el mismo CIF, tu puedes tener un CIF con 2 flotas que en cada uno tiene 10 vehículos, la distribución sería volumen total de primas y volumen total de comisiones recibidas y número de pólizas sería en total 2 pólizas.

**Manual – guía:** Se contabilizará cada una de las pólizas que haya intermediado el mediador y que hayan estado vigentes en todo o en parte del ejercicio, incluyendo las colectivas, que se computarán como una única póliza. Se distinguirá entre aquellas pólizas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

El criterio de póliza individual o de flota, no lo marca la cantidad de unidades que tenga ese tomador, sino por el producto que haya contratado para esos riesgos, si una empresa tiene 15 vehículos y todos son contratados por pólizas individuales, (individuales) y si esos 15 vehículos se han agrupado en una única póliza, de flotas, pues (flotas)

## **24.- ¿Cómo podemos tener acceso a la presentación de power point?**

**Respuesta:** El mismo lo puedes encontrar, en los próximos días, en la página web del Colegio de Mediadores de Seguros de Las Palmas.

## **¿esta sesión es certificada?**

**Respuesta:** Para certificar, debe haber estado conectado con su nombre completo durante toda la sesión. Una vez superado el test de conocimientos de taller y respondido la encuesta de satisfacción del mismo, se pueden certificar 3 horas de formación continua.

## **¿cómo podemos obtener el certificado de este curso?**

**Respuesta:** En los próximos días se informará del acceso para que puedas realizar el test de conocimientos y responder a la encuesta del taller.

**25.- ¿Las compañías han sido informadas de estos cambios para que los incluyan en sus informes DEC?, porque ya tengo algunos y son los mismos de años atrás. Si la información que recibimos de ellas no contempla que los informes requieren una serie de detalles (PF/PJ, incluir el núm. de pólizas por ramo, más detalle de RC y de ida, etc....) nos va a ser imposible hacer la DEC al menos en este año a tiempo. Y las compañías, si quisieran hacerlo, no tienen tiempo de adaptarse para que nos llegue la información que nos permita cumplir con la fecha del 30 de abril. ¿por qué estas prisas?, ¿no se podría ampliar al menos el plazo para evitar estimaciones y que sea lo más fiable y certera posible?**

**Respuesta:** Servicio de Instituciones Financieras de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias.

Sobre lo de la colaboración de las aseguradoras para facilitarles los datos DEC: las aseguradoras por supuesto que pueden facilitarles datos, pero todo ello sin perjuicio de que conforme al Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, los corredores de seguros están obligados a la llevanza de determinados libros contables: Artículo 15. Libros-registro contables de los corredores de seguros. Los corredores de seguros deberán llevar y conservar, en particular, los siguientes libros-registro:

a) De pólizas y suplementos intermediados, en el que se anotarán todas las pólizas y suplementos que se formalicen por su mediación. Se hará constar como mínimo el ramo de que se trata, fecha de efecto, número de póliza o suplemento, tomador, domicilio del tomador (tipo de vía, nombre y número de la vía, municipio y provincia), capital asegurado, primas, y si la póliza es allegada por la red del corredor de seguros a través de sus colaboradores externos o por medio de otro corredor de seguros.

b) De primas cobradas, en el que se hará constar el ramo de que se trata, número de la póliza, tomador, vencimiento a que corresponde, importe y fecha de cobro.

c) De siniestros tramitados, en el que se registrarán los siniestros tan pronto sean conocidos por el corredor de seguros, y se les deberá atribuir una numeración correlativa, dentro de cada una de las series que se establezcan, conforme a los criterios de clasificación de siniestros que se utilicen. La información que debe contener este libro-registro se referirá a la póliza de la que procede cada siniestro, fechas de ocurrencia, declaración y liquidación. También se indicará si existe reclamación judicial, administrativa, ante el defensor del asegurado de la entidad o de cualquier otra índole.

d) De colaboradores externos, en el que deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, indicando la fecha de alta y de baja, y la formación recibida.

e) De otros corredores de seguros. Deberán anotarse los datos personales identificativos, ya sean personas físicas o jurídicas, de aquellos corredores de seguros utilizados como red de distribución distinta a la propia, indicando la fecha de alta y de baja.

Además, en la segunda parte de la pregunta: Es una obligación.

El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, dispone en su artículo 19 que los **CORREDORES DE SEGUROS y los CORREDORES DE REASEGUROS** deberán remitir, de **forma separada por cada clave de inscripción**, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual y las CC. AA. Con las competencias transferidas en materia de distribución de seguros y reaseguros privados como CANARIAS.

La Orden ECM/1501/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos estadístico-contables de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros, establece los modelos que deberán remitirse para dar cumplimiento a la obligación anterior.

Esta obligación de información será exigida a **TODOS** aquellos corredores de seguros y corredores de reaseguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

## **2. ¿Qué fechas comprende el periodo anual a declarar y cuándo es la fecha límite para su presentación?**

La documentación estadístico contable estará referida al ejercicio económico correspondiente, coincidiendo éste con el año natural. Es decir, recogerá datos desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, y deberá remitirse antes del **30 de abril de 2025**.

### 3. ¿Consecuencias de no presentar la D.E.C.?

La falta de presentación de esta documentación, así como su falta de veracidad, constituyen infracciones tipificadas por la normativa vigente, pudiendo dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la misma. Según el **Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; de ámbito tributario y de litigios fiscales**. En el artículo 192.2.r. establece que tendrá la consideración de infracción muy grave.

#### **Consecuencias de no presentarla:**

- La cancelación de la inscripción en el registro administrativo especial de mediadores de seguros.
- La suspensión hasta 10 años para el ejercicio de la actividad.
- Además de una multa que pueda llegar hasta 200.000 €.